

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS  
PARA LA HISTORIA DE LA  
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA  
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2007

## NÚMERO 216

Bando publicado por don José Juan de Fagoaga, alcalde ordinario de primer voto, para la proclamación de Fernando VII

Por cuanto el día trece del corriente a las tres de la tarde ha de ejecutarse en esta capital con las formalidades de estilo la *proclamación* de nuestro católico monarca el SEÑOR DON FERNANDO SÉPTIMO (que Dios guarde) conforme a lo resuelto por el excelentísimo señor *don José de Iturrigaray*, virrey, gobernador y capitán general del reino; las calles por donde debe ir el paseo, y el orden que ha de llevar es el siguiente:

Saldrá de las casas de cabildo, y seguirá por las calles primera y segunda de la Monterilla, don Juan Manuel y Valvanera, hasta la de la Noria del convento de religiosas de este título, donde vive el señor regidor alférez real que por turno ha de sacar el *real pendón*; de esta casa se volverá a las consistoriales por las calles de las Rejas de Valvanera, Portaceli, San Bernardo, la Monterilla, a las casas de cabildo, y de ellas al real palacio por frente del portal de Las Flores, y vuelve por frente de catedral, la calle de los Cajones de fierro a la diputación, de donde vuelve a salir, tomando la carrera de las calles de Monterilla y Capuchinas, Espíritu Santo, y las de San Francisco hasta el tablado de la plaza, y después de allí toma a la esquina de Provincia, al Arzobispado, y de allí sigue por las calles de Santa Teresa, Escalerillas, Empedradillo y portal de los Mercaderes a la diputación.

Y por tanto para que tan solemne y plausible acto se verifique con toda la magnificencia, decoro y ornato que corresponde, sin incomodidad del público, mando a nombre de su majestad.

1. Que todos los vecinos de México, y singularmente los que habitan las casas de la carrera, de cualquiera clase y calidad que sean, adornen en el referido día trece para la hora

señalada los balcones, rejas, antepechos, ventanas y huecos de las tapias de sus respectivas viviendas, con la posible decencia, sin excederse de sus facultades; ejecutando lo mismo los dos días siguientes catorce y quince, en cuyas noches, como en la del trece, ha de haber también iluminación general conforme a los posibles y gusto de cada uno.

2. La iluminación se dispondrá de modo que no pueda manchar ni causar el menor perjuicio a los concurrentes o espectadores bajo la pena de pagar los daños, cuyo punto se recomienda mucho a los vecinos, prohibiendo absolutamente desde ahora para siempre las hogueras y luminarias de ocotes, por ser arriesgadas, incómodas y nada decentes, bajo la pena de diez pesos a los contraventores.

3. Prohíbese también bajo la misma multa para ésta y las demás concurrencias, que se embarazan las calles con tablados, gradas, bancos o sillas.

4. En la tarde de la proclamación, ni en las tres noches de iluminación, no se permitirá la entrada de coches por las calles de la carrera señalada, ni en todo el cuadro que se forme desde la esquina de la calle de Valvanera, su Estampa, sus Rejas, Porta-celi, puente de palacio, ni en sus cruceros, hasta dadas las diez, para evitar las desgracias que pudieran ocasionarse con el mucho concurso.

5. Por consiguiente, luego que los coches hayan dejado las personas que lleven dentro en las bocacalles de la carrera se retirarán a una proporcionada distancia, ocupando parajes anchos en las calles o plazuelas, formando filas, y dejando libres las aceras y centros de las calles exteriores de la carrera, sin desamparar las mulas los cocheros, sobre que se hace especial encargo a los dueños de los coches.

6. Finalmente, debiendo estar como estarán atajadas con palenques las entradas y salidas de las calles inmediatas a la carrera, se previene a todos guarden la mayor quietud y orden, sin impedir el paso, molestar a los concurrentes, ni causar quimeras; pues de lo

contrario serán castigados los transgresores como perturbadores de la tranquilidad pública, cerrándose las vinaterías al toque de las doce del día trece, bajo la pena impuesta.

Y para que llegue a noticia de todos, y no se ignore el orden que conviene observar, por interesar su exacto cumplimiento a la mayor comodidad del público, y al plausible objeto de la celebridad y regocijo de estos días, evitando por tan regulares medios todo género de resultas perjudiciales a los mismos espectadores, mando se publique por bando y fije en los parajes acostumbrados. México agosto 12 de 1808.

*(Gaceta de México del 13 de agosto de 1808.)*

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Adriana Fernanda Rivas de la Chica  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602